



**Universidad
Popular del Cesar**

RECTORIA

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 130 FECHA: 28 DIC 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.
NIT : 890.101.977-3

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.074.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 017 del 02 de Julio del 2015 y Acuerdo No. 018 del 03 de Julio del 2015, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la Orden de Servicio y/o Suministro, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra **IVAN ALBERTO ANTEQUERA CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.533.510 quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa **AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT No. 890.101.977-3, con Matricula No. 3574 de fecha 31 de Agosto de 1967, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Orden de Servicio y/o Suministro, la cual se registrá conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS PRIMERA: OBJETO.- Por la presente orden contractual el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD**, a suministrarle **EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS DE LOS PROGRAMAS ADSCRITOS A LA FACULTAD CIENCIAS DE BÁSICAS Y EDUCACIÓN, CON EL FIN DE DESARROLLAR LOS TALLERES Y LABORATORIOS PROGRAMADOS EN CADA UNA DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS QUE ASÍ LO REQUIERAN.**

CLÁUSULAS SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- El suministro de equipos para los laboratorios de la Universidad Popular del Cesar; tendrá las especificaciones técnicas mínimas y cantidades que se describen a continuación:

FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICA DE LA EDUCACIÓN					
SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS DE LOS PROGRAMAS ADSCRITOS A LA FACULTAD CIENCIAS DE BÁSICAS Y EDUCACIÓN, CON EL FIN DE DESARROLLAR LOS TALLERES Y LABORATORIOS PROGRAMADOS EN CADA UNA DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS QUE ASÍ LO REQUIERAN					
REFERENCIA	DESCRIPCION DEL PRDUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1 LPV2550T.97.0 02	MEDIDOR PH PORTATIL SENSION+ MODELO PH1, INCLUYE ELECTRODO 5050T (APLICACIONES GENERALES), MALETA Y ESTANDARES - PORTABLE PH1 PH METER - 5050T ELECTRODE WITH ATC FOR GENERAL APPLICATIONS - WORKTATION CARRYING CASE - BUFFER AND STORAGE SOLUTIONS - SENSOR ATTACHABLE CALIBRATION TUBES (ONLY 2 MLOF BUFFER TO CALIBRATE) - TWO ADDITIONAL BEAKERS, FOR SAMPLE AND FOR RINSE	1	UNIDAD	3,700,000	3,700,000



**Universidad
Popular del Cesar**

RECTORIA

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 130 FECHA: 28 DIC 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.

NIT : 890.101.977-3

	- 3 X AA BATERIES ACCESORIOS ADICIONALES: BUFFER SOLN, PH4.01 X 500ML COD: 1222349 BUFFER SOLN, PH7.00 X 500ML COD: 1222349 BUFFER SOLN, PH10.01 X 500ML COD: 1222349 SOLUCIÓN DE ELECTROLITOS (3 M KCl), BOTELLA DE 250ML COD: LZW9500.99 MARCA: HACH				
2 PGL2002	BALANZA DE PRECISIÓN SERIE PGL MODELO PGL2002 CAPACIDAD: 200G LEGIBILIDAD: 0.01G CAPACIDAD: 2000G LEGIBILIDAD: 0.01G TAMAÑO DEL PLATO: 19.2X19.2CM CARACTERISTICAS: - 9 UNIDADES DE PESAJE - FHECHA Y HORA - RANGO DE TARA COMPLETO - AJUSTE A CERO - PANTALLA MULTILINGUE - GRAN PANTALLA LCD RETROILUMINADA DOBLE - REGISTRADOR DE CAPACIDAD - GRAN PALO DE ACERO INOXIDABLE - CARCASA DE METAL - PROTECCIÓN DE SOBRECARGA - MONTAJE PARA CERRADURAS CON CABLE DE TIPO KENSINGTON - PIES DE NIVELACIÓN AJUSTABLES ANTIDESLIZANTES - TECLADO NUMÉRICO DE CÓDIGO EN COLOR RECUBIERTO - TECLAS TARA DOBLE - PARABRISAS REMOVIBLE INCLUIDO CONLEGIBILIDAD DE 0.001G - DISEÑO MODERNO DE PERFIL BAJO - INTERFAZ BI-DIRECCIONAL RS-232 - IMPRESIONES GLP - CALIBRACIÓN EXTERNA - BATERÍA RECARGABLE - ADAPTADOR AC - AUTO SLEEP. APAGE AUTOMÁTICO PARA AHORRAR ENERGÍA USOS - PESAJE - FUNCIÓN CUENTA PIEZAS - CÁLCULO DE PORCENTAJE - PESAJE DE CONTROL - DETERMINACIÓN DE DENSIDAD - PESAJE POR DEBAJO DE LA BALANZA MARCA: ADAM	1	UNIDAD	4,300,000	4,300,000
3 89130-128	MICROSCOPIO BINOCULAR ÓPTICO MODELO BA210 MICROSCOPIO BINOCULAR O TRIOCLAR (20/80) LA CABEZA SIEDENTOPF TIPO, INCLINADO 30°, 360° DE ROTACIÓN - LOS WIDEFIELD N-WF10X/20MMAJUSTE DE DIOPTRÍAS EN AMBOS OCULARES OCULARES - INVERTIDA REVOLVER CUÁDRUPLE - CCIS ® EF-N PLAN DE OBJETIVOS ACROMÁTICO 4X, 10X, S, 40X, 100X S-OIL - EL SISTEMA DE ENFOQUE COAXIAL GRUESO Y FINO CON AJUSTE DE TENSIÓN	1	UNIDAD	7,600,000	7,600,000



RECTORIA

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 130 FECHA: 28 DIC 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.

NIT : 890.101.977-3

	- CONSTRUIDO EN POSICIÓN BAJA PLATINA COAXIAL MECÁNICA (LADO DERECHO DE CONTROL) - TAMAÑO 140 X 135MM, 76 X 50 MOVIMIENTOS DE LA CRUZ - ENFOCABLE CONDENSADOR ABBE NA 1.25 CON DIAFRAGMA IRIS Y LA RANURA - 6V/30W HALÓGENOS DE C MARCA: MOTIC				
4 PLC-03	CENTRIFUGA ANALOGA CON ROTOR FIJO DE 8X10ML(TUBOS DE 10X100MM), 4500RPM.V VARIABLE MARCA:	1	UNIDAD	2,500,000	2,500,000
5 21.201.36	ERLENMEYER OLIVA LATERAL VIDRIO RESTRICCIÓN: MATRACES ERLLENMEYER 250MLMARCA: SCHOTT DURAN	10	UNIDAD	139,854	1,398,540
6 100496-132	CALIBRADOR VERNIER NIQUELADO NIQUELADO, ESCALA PULGADA, DE 0" EL 1/16" DIVISIONES, ESCALA MÉTRICA: DE 0 A 120 MM EN LA DIVISIONES DE 1MM, LEGIBLES EN EL NONIO A 1128" Y/O DE HASTA 0,1MM, TIENE UN RODILLO AJUSTE, EMBALADO EN UNA CAJA DE PLÁSTICO. MARCA: ELECTRON MICROSCOPY	5	UNIDAD	154,620	773,100
7 609.303.00	VARILLA AGITADORA DE VIDRIO 7X200MM CON PUNTA EN PALETA RESTRICCIÓN: VARILLA AGITADORA MARCA: GLASSCO	50	UNIDAD	3,000	150,000
8 3013100	VIDRIO DE RELOJ EN VIDRIO DE 10CM MARCA: BOECO	20	UNIDAD	6,500	130,000
9 25315-B	PERA DE GOMA, CAUCHO NATURAL, 3 VÁLVULAS MODELO UNIVERSAL, PIPETAS HASTA 100ML MARCA: BRAND	30	UNIDAD	31,265	937,950
10 18000049	CAPSULA DE PORCELANA FONDO REDONDO 74MM 60ML, MARCA UNITED MARCA: UNITED	20	UNIDAD	10,167	203,340
11 1496129	TUBO DE ENSAYO LISO DE VIDRIO DE 16x100MM MARCA: CITOGLOSS	1,000	UNIDAD	2,000	2,000,000
12 3637-B	MATRAZ AFORADO, SILVERBRAND, CLASE B MARCA: BRAND	20	UNIDAD	59,064	1,181,280
13 29512-B	PIPETA AFORADA, SILVERBRAND ETERNA, B 10ML, 1 AFORO, AR-GLAS MARCA: BRAND	50	UNIDAD	19,751	987,550
				SUBTOTAL	25,861,760
				IVA 16%	4,137,882
				TOTAL GENERAL	29,999,642

CLÁUSULAS TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1.-** Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **2.-** Hacer entrega del objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la orden contractual. **3.-** Atender con efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual el supervisor haga al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo, **4.-** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las



ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 130 FECHA: 28 DIC 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.
NIT : 890.101.977-3

contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, **5.-** Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual, **6.-** Pago de los Derechos de Publicación en el diario único de contratación, **7.-** No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar, **8.-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse, **9.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes, **10.-** Todas las que le señale la Constitución y la ley, **11.-** Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual.

CLÁUSULAS CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud de la presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1.-** Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; **2.-** Pagar en la forma establecida en la cláusula "**SEXTA, VALOR Y FORMA DE PAGO**", las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**, **3.-** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación, **4.-** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte, **5.-** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

CLÁUSULAS QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.- El término de ejecución de esta orden contractual será de DOS (02) meses, los cuales comenzaran a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En aquellas Órdenes de Servicio y/o Suministro en las que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Vencido el término de ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro, el Supervisor de la orden contractual procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

CLÁUSULAS SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente orden contractual es la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$29.999.642)** incluido el IVA, suma que la **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días siguiente a la presentación de la factura en



Universidad
Popular del Cesar

RECTORIA

5

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 130 FECHA: 28 DIC 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.
NIT : 890.101.977-3

original, previa entrada a almacén y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la orden contractual, sin que el monto total pueda exceder la cuantía total de la orden contractual.

PARAGRAFO PRIMERO: La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULAS SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden de Servicio y/o Suministro se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2015011567 de 07 de Diciembre de 2015, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

CLÁUSULAS OCTAVA: GARANTÍA.- El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; **b) CALIDAD DE LOS BIENES:** Por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del presupuesto oficial estimado para la orden contractual, que cubra a la universidad frente a los perjuicios imputables al contratista derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato, y su vigencia será igual al plazo del mismo y un (01) año más.

CLÁUSULAS NOVENA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta orden contractual, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**.



Universidad
Popular del Cesar

RECTORIA

6

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 130 FECHA: 28 DIC 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.
NIT : 890.101.977-3

CLÁUSULAS DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.

CLÁUSULAS DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULAS DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo del Vicerrector Académico de la Universidad Popular del Cesar o a quien este designe, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1.-** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras, **2.-** Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos, **3.-** Proyectar para firma del Jefe de la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera, **4.-** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas, **5.-** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, **6.-** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentada, **7.-** Informar al jefe de la **UNIVERSIDAD** sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines, **8.-** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULAS DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La



Universidad
Popular del Cesar

RECTORIA

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 130 FECHA: 28 DIC 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.
NIT : 890.101.977-3

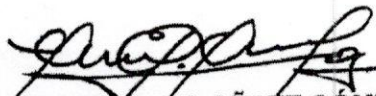
UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.


CLÁUSULAS DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se registrará por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, Acuerdo 016 de 15 de julio de 2014, expedidos por el Consejo superior Universitario; asimismo, por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

CLÁUSULAS DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual.

CLÁUSULAS DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía.

CLÁUSULAS DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.- Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 814 del 26 de Noviembre de 2015, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.


CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector


IVAN ALBERTO ANTEQUERA CASTRO
Representante Legal AVANTIKA

Revisó: Aldemar Montejo Zapata
Jefe Oficina Jurídica